

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
Exp.: GRF0502001/21  
RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Abril de 2023

RAMIRO GOMEZ SANDOVAL  
LAURA REYES RETANA No. 44  
AMPLIACION NUEVA MERCED  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27297

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XX, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XVIII, XXV, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
Exp.: GRF0502001/21  
RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 2

primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 080/2021 del 17 de Mayo de 2021 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. ARISOL VANESSA RODRIGUEZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, previo citatorio, con fecha 18 de Mayo de 2021, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada.

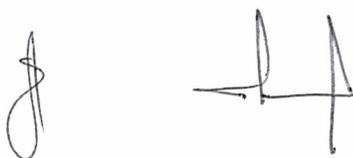
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02001-21-05-037/22 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502001/21.**

En virtud de que el contribuyente RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, desocupo su domicilio fiscal manifestado ante Registro Federal de Contribuyentes, sito en LAURA REYES RETANA No. 44, AMPIACION NUEVA MERCED, C.P. 27297, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión nadie atiende, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de Mayo de 2022 de folio del 1 a folio 2, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502001/21 contenida en el oficio No. 080/2021 de fecha 17 de Mayo de 2021, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Fiscal General, de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ; no pudo continuar con la diligencia de notificación del oficio No. GRF02001-21-05-037/22 debido a que el contribuyente revisado desocupo su domicilio fiscal, por lo que esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número GRF02001-21-05-037/22, de fecha 27 de Mayo de 2022, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Fiscal General, de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días consecutivos a partir del 31 de Mayo de 2022, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Fiscal General, de la Administración General de fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 15 de Junio de 2022, se hizo constar que

.....3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
 Exp.: GRF0502001/21  
 RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 3

habiendo transcurrido el plazo de diez días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Fiscal General, de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Una vez llegado el día 29 de Junio de 2022, siendo las 11:00 horas, no asistió el contribuyente RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 30 de Junio de 2022.

**SUSPENSIÓN DE PLAZO DE CONCLUSION DE LA REVISION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46-A SEGUNDO PARRAFO FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

**POR DESOCUAR SU DOMICILIO FISCAL.**

Dado a que el contribuyente revisado RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, no es localizable en su domicilio fiscal en virtud a que no atiende en el domicilio fiscal sito en: LAURA REYES RETANA NO. 44, AMPLIACIÓN NUEVA MERCED, C.P. 27297, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado aviso de cambio correspondiente el plazo para concluir la revisión de la contabilidad del contribuyente que se efectúa en las oficinas de esta autoridad, se suspende de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-A segundo párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

HECHOS Y OMISIONES

**REGIMEN FISCAL:**

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Contribuyente RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, tiene las siguientes obligaciones:

DESCRIPCION DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
Pago provisional de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2018	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas	01/01/2018	
Declaración de proveedores de IVA	01/01/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	01/01/2018	
Pago definitivo mensual de IVA	01/01/2018	

**INICIO DE OPERACIONES:** Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el contribuyente revisado inicio operaciones el 14 de Julio de 1993.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
 Exp.: GRF0502001/21  
 RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 4

**GIRO O ACTIVIDAD.-** Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, manifestó como giro el de: "OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA".

**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO.**

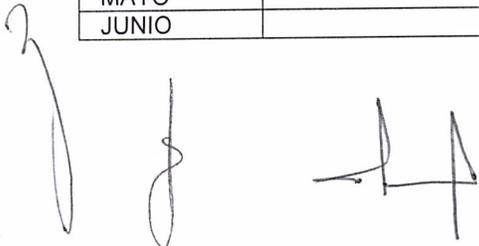
**1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.**

De la revisión practicada al Papel de Trabajo, Libros Mayores y Auxiliares, Estados de cuenta bancario, proporcionados mediante escrito de fecha 21 de Junio de 2021, por el C. RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, contribuyente revisado, recibido el día 21 de Junio de 2021 por ésta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se determino un valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 6,339,773.29, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

MES 2020	TOTAL Valor de Actos o Actividades Gravadas
ENERO	\$88,825.79
FEBRERO	\$58,126.21
MARZO	\$43,806.03
ABRIL	\$2,782,482.22
MAYO	\$345,449.39
JUNIO	\$857,158.06
JULIO	\$555,843.09
AGOSTO	\$320,351.26
SEPTIEMBRE	\$85,900.00
OCTUBRE	\$188,202.46
NOVIEMBRE	\$105,347.16
DICIEMBRE	\$908,281.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,339,773.29</b>

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$6,339,773.29 fue determinada en base de la sumatoria de los Depósitos Bancarios que están contenidos en los Estados de Cuenta de Banregio cuenta 084026480018, los depósitos en mención suman la cantidad de \$ 7,354,137.02 entre el Factor 1.16 que corresponde a la unidad más la tasa del Impuesto al Valor Agregado la cual determino un valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

MES 2020	DEPOSITOS BANREGIO CTA 084026480018	Factor	TOTAL Valor de Actos o Actividades Gravadas
ENERO	\$103,037.92	1.16	\$88,825.79
FEBRERO	\$67,426.40	1.16	\$58,126.21
MARZO	\$50,815.00	1.16	\$43,806.03
ABRIL	\$3,227,679.37	1.16	\$2,782,482.22
MAYO	\$400,721.29	1.16	\$345,449.39
JUNIO	\$994,303.35	1.16	\$857,158.06



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
 Exp.: GRF0502001/21  
 RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 5

JULIO	\$644,777.99	1.16	\$555,843.09
AGOSTO	\$371,607.46	1.16	\$320,351.26
SEPTIEMBRE	\$99,644.00	1.16	\$85,900.00
OCTUBRE	\$218,314.85	1.16	\$188,202.46
NOVIEMBRE	\$122,202.70	1.16	\$105,347.16
DICIEMBRE	\$1,053,606.69	1.16	\$908,281.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,354,137.02</b>		<b>\$6,339,773.29</b>

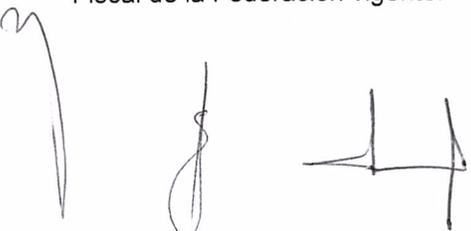
El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 6,339,773.29 fue determinado en base a los depósitos bancarios a favor del negocio de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo, artículo 14,16, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, conforme al artículo 32 primer párrafo, fracción I de la ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 28 primer y penúltimo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

**4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

De la revisión practicada al Papel de Trabajo, Libros Mayores y Auxiliares, Estados de cuenta bancario, proporcionados mediante escrito de fecha 21 de Junio de 2021, por el C. RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, contribuyente revisado, recibido el día 21 de Junio de 2021 por ésta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se determino un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 986,073.94, como se muestra a continuación:

MES 2020	IVA ACREDITABLE 16%
ENERO	\$10,308.48
FEBRERO	\$8,217.05
MARZO	\$4,889.01
ABRIL	\$438,898.16
MAYO	\$57,627.61
JUNIO	\$127,241.02
JULIO	\$81,294.79
AGOSTO	\$49,063.64
SEPTIEMBRE	\$14,748.63
OCTUBRE	\$31,939.94
NOVIEMBRE	\$14,392.06
DICIEMBRE	\$147,453.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$986,073.94</b>

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 986,073.94 fue determinado de conformidad con sus Libros mayores y auxiliares de la cuenta 1160 denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO" de conformidad en los artículos 4 y 5 primer párrafo, fracciones I, II Y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 32 primer párrafo, fracción I de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación al artículo 28 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
Exp.: GRF0502001/21  
RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 6

**OTROS HECHOS:**

**CERTIFICACION DE COPIAS:**

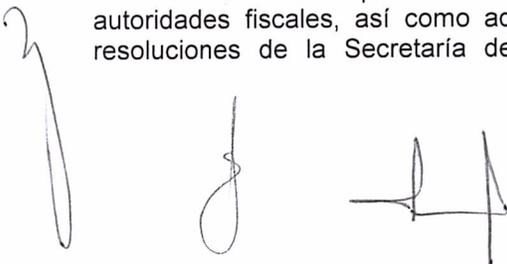
Así mismo se hace constar que se obtuvieron copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios del banco BANREGIO cta. 084026480018 y papeles de trabajo del contribuyente.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón y constan de 78 fojas simples las cuales son foliadas del número 0001 al 0078, y forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente de papeles de trabajo.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el presente Oficio de Observaciones, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente RAMIRO GOMEZ SANDOVAL, contribuyente revisado, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha con fecha 08 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio". La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra Autoridad u Organismo

.....7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GRF02001-21-05-035/23  
Exp.: GRF0502001/21  
RFC: GOSR690710RL2

HOJA No. 7

descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Asimismo, se le comunica que está a su disposición la documentación proporcionada con escrito de fecha 21 de Junio de 2021, recibido en esta Autoridad el día 21 de Junio de 2023, respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número 080/2021, de fecha 17 de Mayo de 2021, para que pase a recogerla en el momento que ese contribuyente lo crea oportuno, en días y horas hábiles de esta Autoridad.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OZA/MAMM  
